

ACTA DE INSPECCION

D^a [REDACTED] Y D. [REDACTED] Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN:

Que se personaron los días 15 a 17 de abril de 2008 en la fábrica de combustible de Juzbado (Salamanca), que tiene concedida la renovación de las Autorizaciones de Explotación y de Fabricación por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 30 de junio de 2006.

Que la inspección tuvo por objeto realizar comprobaciones sobre los sistemas e informes de análisis de Experiencia Operativa y de Nueva Normativa contenidos en los Informes Anuales de Explotación de los años 2006 y 2007. La agenda de la inspección había sido adelantada al explotador días antes; se adjunta copia de la misma como Anexo 1.

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED] Jefe de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, D^a [REDACTED] Técnico de Seguridad Nuclear, D. [REDACTED] Jefe de Gestión del Comportamiento, D^a [REDACTED] Técnico de Formación y a tiempo parcial por D^a [REDACTED] Técnico de Gestión de Calidad, actuando todos ellos como representantes del titular, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que el titular manifestó que toda la información aportada era reservada y confidencial.

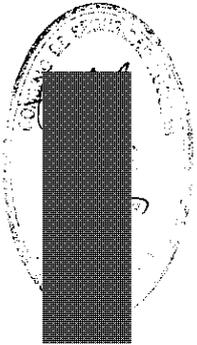
Que de la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma resulta:

- Que fue solicitado el organigrama, que figura en la revisión 19 de enero de 2008 del Reglamento de Funcionamiento, con objeto de comprobar las dependencias organizativas de la fábrica.
- Que la revisión anterior contempla diferentes cambios organizativos en la organización de la fábrica de Juzbado.
- Que uno de los cambios organizativos ha consistido en desdoblar la antigua Dirección de Combustible en dos direcciones: la Dirección de Fabricación de Combustible,

DK 140899

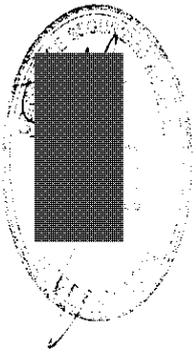
responsable de la explotación de la Fábrica de Combustibles de Juzbado, y la Dirección de Tecnología y Comercial de Combustible.

- Que otros cambios han sido la modificación de la estructura de la “Organización de Seguridad” y la creación de la “Organización de Gestión del Comportamiento”.
- Que con los cambios anteriores, en la actualidad, la "Organización de Seguridad" está formada por “Operación y Supervisión”, "Protección Radiológica", "Seguridad Nuclear y Salvaguardias" y “Gestión Ambiental”.
- Que la Organización de Gestión del Comportamiento es una sección transversal, dependiente directamente del Director de Fabricación de Combustible, y con la misión de aportar una visión global de todos los riesgos que se pueden dar en la fábrica: nucleares, convencionales, de calidad y de fabricación.
- Que una de las funciones de la Organización de Gestión del Comportamiento es el desarrollo de metodologías relativas al análisis de sucesos y experiencia operativa.
- Que dentro de estas metodologías se encuentra la realización de análisis de tendencias, autoevaluaciones y análisis de causa raíz (ACR) con la metodología “Human Performance Enhancement System” (HPES).
- Que se van a realizar ACRs de todos los sucesos notificables, de los informes de desviación importantes (ID) y de los sucesos de calidad y fabricación.
- Que está prevista la creación de un “Comité de evaluación de errores humanos” con la misión de evaluar todos los eventos producidos en la fábrica.
- Que dedicados al tema de experiencia operativa hay dos titulados superiores, adscritos a la Organización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y un titulado superior dentro de la Organización de Gestión del Comportamiento; esta última organización tiene previsto contratar una persona con formación en psicología.
- Que la Inspección revisó los siguientes procedimientos:
 - P-OE 16.009 “Control de no conformidades en la explotación de la fábrica de Juzbado”, revisión 3, de 21-04-2008
 - P-OE 16.010 “Tratamiento de sucesos notificables”, revisión 2, de 17-03-2004.
 - P-SEG-0004 “Tratamiento experiencia operativa”, revisión 2, de 11-04-2008
 - P-SEG-0007 “Sucesos notificables”, revisión 2, de 21-04-2008
 - P-OE 12.002 “Identificación de requisitos legales y otros requisitos”, revisión 2, de 21-04-2008
- Que el procedimiento P-OE-16.009 “Control de no conformidades en la explotación de la fábrica de Juzbado”, también es de aplicación a las comunicaciones de deficiencias

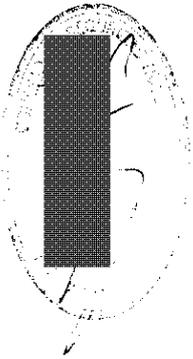


recogidas en el artículo 8 bis del RD 35/2008 por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

- Que en relación con la comunicación de deficiencias recogidas en el artículo 8 bis del RD 35/2008, está pendiente de aprobación, por parte de la Dirección de Fabricación, el sistema INCIFAB, cuyo objetivo es captar precursores ó casi errores por parte de todo el personal de la fábrica; asimismo se encuentra en estudio la forma de notificar anónimamente.
- Que la Inspección revisó los Informes de Desviación (ID) 55 a 58, que se habían producido desde la inspección anterior.
- Que el ID 55 se abrió el 14 de marzo de 2006 y se cerró el 11 de abril de 2006, mediante la realización, entre otras, de las siguientes acciones correctivas: OTM urgente (nº 47115), modificación de planos de sellado de penetraciones y emisión de un documento sobre criterios de diseño del sistema de protección contra incendios (PCI).
- Que el ID 56 se abrió el 25 de septiembre de 2006 y desde entonces se habían suspendido los envíos a [REDACTED] de U_3O_8 .
- Que el ID 57 se abrió el 16 de enero de 2008 y se encontraba abierto a la espera de instalar un vibrador que facilitase el vaciado de los bidones.
- Que el ID 58 se abrió el 20 de noviembre de 2007 y se cerró el 16 de enero de 2008; fue notificado al CSN y se solicitó a [REDACTED] la apertura de acciones correctoras.
- Que en la revisión actual del procedimiento P-OE-16.010 "Tratamiento de sucesos notificables", se había excluido el tratamiento de sucesos notificables al CSN.
- Que el CSN revisó el documento INF-FC-001914 relativo a la descripción, análisis de causa raíz y acciones correctivas del suceso "Elemento combustible UB02ZX sin muelles compensadores en las barras de agua".
- Que el procedimiento P-SEG-0007 "Sucesos notificables", define los criterios de notificación y los sucesos notificables recogidos en el Capítulo 15 de las Especificaciones de Funcionamiento, así como el proceso de notificación y ejemplos concretos de sucesos.
- Que la inspección revisó el estado de las acciones correctoras del suceso notificable 01/07.
- Que dicho suceso había ocurrido por la noche, al manipular el Sistema de Alarma de Criticidad gente de Mantenimiento de Sistemas e Instalaciones, que no son las personas encargadas normalmente de hacerlo.



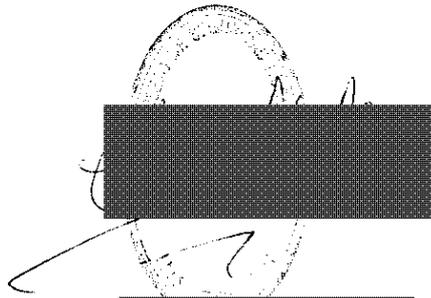
- Que como acción correctora se había incluido en el procedimiento P-SN-0010 "Suspensión de actividades en un área por no operatividad del SAC" el detalle técnico de la actuación a realizar para reparar las averías más frecuentes del SAC.
- Que la Inspección indicó que se debería emitir una revisión de los ISN siempre que hubiera nuevas acciones, derivadas por ejemplo de un ACR, ó aclaraciones importantes con respecto a la versión inicial.
- Que de acuerdo al procedimiento P-SEG-0004 "Tratamiento experiencia operativa", la base de datos de experiencia operativa propia de la fábrica de Juzbado está constituida por: Informes de desviación (ID), Sucesos Notificables, Situaciones que han originado la activación del Plan de Emergencia e Incidentes con implicación en la seguridad revisados en el Comité de Seguridad Nuclear de la Fábrica (CSNF).
- Que el P-SEG-0004 no incluye por el momento la realización del análisis de tendencias, ni el análisis de precursores.
- Que el CSNF analiza cada dos meses como mínimo la experiencia operativa propia y cada seis meses la experiencia operativa ajena.
- Que la Inspección señaló que el CSNF se debería reunir en un plazo más breve en caso de que ocurriese algún suceso importante de experiencia operativa ajena.
- Que el CSNF está formado por jefes de primer nivel que tienen responsabilidad directa sobre los temas que llevan acciones correctoras.
- Que la inspección indicó que los informes de experiencia operativa deberían incluir referencias cruzadas para poder rastrear distintos sucesos con las mismas acciones correctoras.
- Que se indicó asimismo que el informe anual debería incluir, tanto en la tabla resumen como en las Hojas de Evaluación, la fecha de cierre real o prevista de cada acción correctora y la forma concreta en que se había cerrado dicha acción.
- Que los Informes anuales de Experiencia Operativa deberían incluir las Hojas de Evaluación con acciones correctoras que se cierren ese año concreto y las Hojas de Evaluación que tengan acciones correctoras abiertas, aun cuando se correspondan con sucesos ocurridos en años anteriores.
- Que Garantía de Calidad (GC) informó que cada año se realiza una auditoría a explotación, que cubre la formación obligatoria a toda la plantilla y que cada dos años se realiza una auditoría específica a formación.
- Que se mostraron los dos últimos informes de auditoría anual a explotación correspondientes a los años 2006 y 2007.

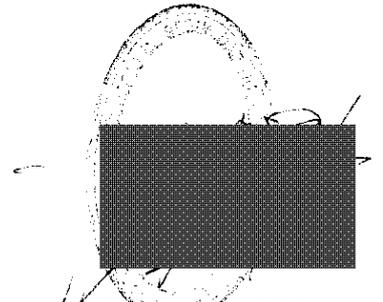


- Que el "Informe de auditoria interna a explotación" ([REDACTED]) de fecha 20-09-2006 se recoge la detección de seis deficiencias, dos acciones a tomar y una recomendación.
- Que el "Informe de auditoria interna a explotación" ([REDACTED]) de fecha 21-12-2007 se recoge la detección doce deficiencias, dos acciones a tomar y cinco recomendaciones.

Que por parte del titular se dieron las facilidades necesarias para desarrollar la Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señalan la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, la Ley 14/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado, en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a diecinueve de mayo de 2008.


Fdo.: [REDACTED]
Inspectora CSN


Fdo.: [REDACTED]
Inspector CSN

NOTA: Se adjuntan los comentarios al acta: CSN/AIN/JUZ/08/105 en documento anexo.

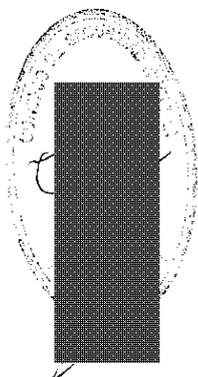
ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.
FABRICA DE [REDACTED] (Salamanca)
JEFE DE [REDACTED] (ICAD)
Fdo.: [REDACTED]

TRÁMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, se invita al titular de la instalación o persona que, en su nombre, haya presenciado la inspección a que firme el Acta e incluya las manifestaciones que estime pertinentes.



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

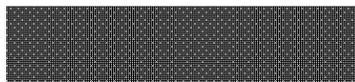
CSN/AIN/JUZ/08/105
Hoja 6 de 7



ANEXO
AGENDA ACTA DE INSPECCIÓN

**AGENDA DE INSPECCIÓN SOBRE LOS SISTEMAS E INFORMES DE
ANÁLISIS DE EXPERIENCIA OPERATIVA Y DE NUEVA NORMATIVA DE LA
FÁBRICA DE COMBUSTIBLE DE JUZBADO
AÑO 2008**

PARTICIPANTES:



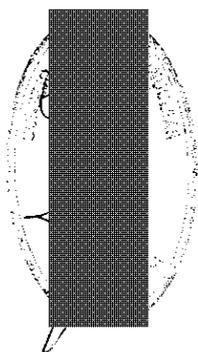
LUGAR:

FÁBRICA DE JUZBADO

FECHA:

15 a 17 de abril de 2008

- 1.- Introducción: Objeto de la visita. Organigrama, responsabilidades y funciones de las áreas involucradas en el análisis de la experiencia operativa y nueva normativa de la fábrica de Juzbado.
- 2.- Análisis de la Experiencia Operativa: Informes anuales de Experiencia Operativa de la fábrica de Juzbado contenidos en los Informes anuales de explotación de los años 2006 y 2007. Proceso seguido para la identificación, análisis, seguimiento y documentación de:
 - Experiencia Operativa Propia.
 - Experiencia Operativa Ajena.
 - Evaluaciones correspondientes al 10 CFR 21.
 - Evaluaciones a petición del CSN
 - Análisis de Causa Raíz. Metodología.
 - Seguimiento de algunos casos concretos de los informes anuales correspondientes a los años 2006 y 2007
- 3.- Análisis de la nueva normativa: Informes del Análisis de aplicabilidad de normativa del país de origen del proyecto de la fábrica de Juzbado contenidos en los Informes anuales de explotación de los años 2006 y 2007. Proceso seguido para la identificación, análisis, seguimiento y documentación de:
 - Generic Letters.
 - Bulletins.
 - Regulatory Guides
 - Cambios al 10 CFR 20, 50 y 100.
 - Otros documentos.
 - Seguimiento de algunos casos concretos de los informes anuales correspondientes a los años 2006 y 2007
- 4.- Interrelaciones con el resto de las áreas. Garantía de Calidad.



CONTESTACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN REF.:CSN/AIN/JUZ/08/105

✓ Página 2 de 7, párrafo 7

Donde dice:

“Que se van a realizar ACRs de todos los suceso notificables, de lo informes de desviación importantes (ID) y de los sucesos de calidad y fabricación.”.....

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que se va a analizar la realización de ACRs de los sucesos significativos que así lo considere adecuado la dirección de Fábrica.”

✓ Página 2 de 7, párrafo 10

Donde dice:

“Que la inspección revisó los siguientes procedimientos:

....

*-P-OE-12.002 “Identificación de requisitos legales y otros requisitos”,
Revisión 2 de 21-04-2008.*

ENUSA expone:

Debe decir:

*-P-OE-12.002 “Identificación de requisitos legales y otros requisitos”,
Revisión 5 de 29-02-2008.*

✓ Página 3 de 7, párrafo 4

Donde dice:

“Que el ID 55 se abrió el 14 de marzo de 2006 y se cerró...”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que el ID 55 se abrió el 14 de marzo de 2006, ratificándose su apertura en la reunión del CSNF del 21 de marzo de 2006 y se cerró ...”

Además, el tratamiento de éste párrafo debe ser considerado como confidencial y por tanto, no debe ser publicado.

✓ Página 3 de 7, párrafo 5

Donde dice:

“Que el ID 56 se abrió el 25 de septiembre de 2006 y desde entonces...”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que el ID 56 se abrió el 25 de septiembre de 2006, ratificándose su apertura en la reunión del CSNF del 10 de octubre de 2006 y se desde entonces ...”

Además, el tratamiento de éste párrafo debe ser considerado como confidencial y por tanto, no debe ser publicado.

✓ Página 3 de 7, párrafo 6

Donde dice:

“Que el ID 57 se abrió el 16 de enero de 2008 y se encontraba...”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que el ID 57, se abrió el 30 de noviembre de 2007, ratificándose su apertura en la reunión del CSNF del 16 de enero de 2008 y se encontraba...”

Además, el tratamiento de éste párrafo debe ser considerado como confidencial y por tanto, no debe ser publicado.

✓ **Página 3 de 7, párrafo 7**

Donde dice:

“Que el ID 58 se abrió el 20 de noviembre de 2007 y se cerró...”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que el ID 58 se abrió el 20 de noviembre de 2007, ratificándose su apertura en la reunión del CSNF del 16 de enero de 2008 y se cerró...”

Además, el tratamiento de éste párrafo debe ser considerado como confidencial y por tanto, no debe ser publicado.

✓ **Página 3 de 7, párrafo 9**

Donde dice:

*“Que el CSN revisó el documento.....
.....sin muelles compensadores en las barras de agua.”*

ENUSA expone:

El tratamiento de éste párrafo debe ser considerado como confidencial y por tanto, no debe ser publicado.

✓ **Página 3 de 7, párrafo 12**

Donde dice:

“Que dicho suceso había ocurrido por la noche, al manipular el.....”.

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que dicho suceso había ocurrido por la tarde, al manipular el.....”.

Además, el tratamiento de éste párrafo debe ser considerado como confidencial y por tanto, no debe ser publicado.

✓ **Página 4 de 7, párrafo 1**

Donde dice:

*“Que como acción correctora....
.....las averías más frecuentes del SAC.”*

ENUSA expone:

El tratamiento de éste párrafo debe ser considerado como confidencial y por tanto, no debe ser publicado.

✓ **Página 4 de 7, párrafo 6**

Donde dice:

“Que la Inspección señaló que el CSNF se debería reunir en un plazo más breve en caso de que ocurriese algún suceso importante de experiencia operativa ajena”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que la Inspección señalo que el CSNF debería evaluar en un plazo más breve los sucesos de experiencia operativa ajena, en caso de que ocurriese algún suceso importante de experiencia operativa ajena”

✓ **Página 5 de 7, párrafo 1**

Donde dice:

*“Que el “Informe de.....
.....y una recomendación”*

ENUSA expone:

El tratamiento de éste párrafo debe ser considerado como confidencial y por tanto, no debe ser publicado.

✓ **Página 5 de 7, párrafo 2**

Donde dice:

*“Que el “Informe de.....
.....y cinco recomendaciones”*

ENUSA expone:

El tratamiento de éste párrafo debe ser considerado como confidencial y por tanto, no debe ser publicado.

DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/JUZ/08/105, de fecha quince a diecisiete de abril de 2008, los inspectores que la suscriben declaran, con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el trámite de la misma, lo siguiente:

PÁGINA 2 DE 7, párrafo 7: Se acepta el comentario.

PÁGINA 2 DE 7, párrafo 10: Se acepta el comentario.

PÁGINA 3 DE 7, párrafo 4: El comentario no modifica el contenido del acta.

PÁGINA 3 DE 7, párrafo 5: El comentario no modifica el contenido del acta.

PÁGINA 3 DE 7, párrafo 6: El comentario no modifica el contenido del acta.

PÁGINA 3 DE 7, párrafo 7: El comentario no modifica el contenido del acta.

PÁGINA 3 DE 7, párrafo 9: El comentario no modifica el contenido del acta.

PÁGINA 3 DE 7, párrafo 12: El comentario no modifica el contenido del acta.

PÁGINA 4 DE 7, párrafo 1: El comentario no modifica el contenido del acta.

PÁGINA 4 DE 7, párrafo 6: Se acepta el comentario.

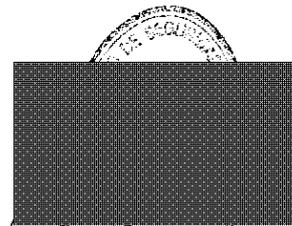
PÁGINA 5 DE 7, párrafo 1: El comentario no modifica el contenido del acta.

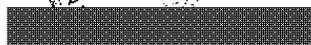
PÁGINA 5 DE 7, párrafo 2: El comentario no modifica el contenido del acta.

En Madrid, a 26 de junio de 2008



Fdo.: 
INSPECTORA



Fdo.: 
INSPECTOR